Proyecto de Ley N°.....9051/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:27 pm

LEY QUE PROPONE CADENA PERPETUA PARA DELITOS DE EXTORSIÓN E INCORPORA EN EL CÓDIGO PENAL EL DELITO DE TERRORISMO URBANO

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ,** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo Nº 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROPONE CADENA PERPETUA PARA DELITOS DE EXTORSIÓN E INCORPORA EN EL CÓDIGO PENAL EL DELITO DE TERRORISMO URBANO

Artículo 1. - Modificación del artículo 200 del decreto legislativo 635, Código Penal.

Se modifica el artículo 200 del Código Penal, conforme al texto siguiente:

> "Artículo 200.- Extorsión
>
> [...]
>
> ***Si el acto extorsivo es realizado por dos o más personas y está dirigida a una persona natural o jurídica, el cual brinda servicios públicos, será reprimido con pena de cadena perpetua.***

Artículo 2. Incorporación del artículo 318-A del decreto legislativo 635, Código Penal – Terrorismo Urbano.

Se incorpora el artículo 315-A del Código Penal en los siguientes términos:

a) quien, sin distinción de su motivación o ideología, de manera individual u organizada, crea o mantiene un estado de inseguridad ciudadana y zozobra a la población o una parte de

Dirección: Jr. Azángaro N°468-470, oficina 606 – edificio "José Sánchez Carrión" – Lima- Perú
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe

ella, incluido a personas naturales o jurídicas que brindan servicios públicos, negocios o empresa, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de treinta años.**

b) La pena será de **cadena perpetua,** si es realizada por dos o más personas y se usan armas, artefactos explosivos o se genera la muerte de una persona".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Articulo único. - VIGENCIA

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:35:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANTISTEBAN SUCLUPE Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:09:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:32:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:29:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 15:51:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 09:05:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 15:22:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:26:19-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9051/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En los últimos años, el índice de criminalidad en el Perú se ha ido incrementando de manera alarmante y es el sentir de la población la implementación de normas con mayor sanción a los delincuentes a fin de revertir la actividad delictiva.

Años atrás, el delito de extorsión en nuestro país estaba relacionado al pago de cupos a cambio de prestar "seguridad privada" a empresas privadas con solvencia económica; sin embargo, en la actualidad este delito se ha masificado en otros rubros de comercio, ahora los delincuentes tienen en la mira a pequeños emprendedores, negocios familiares, colegios particulares y se va visto casos que también están extorsionando a congregaciones religiosas.

Expertos señalan que este incremento de extorsiones se debe a dos factores: el primero implicaría a la difícil situación económica que dejo la pandemia de Covid – 19 y el ingreso de bandas organizadas internacionales a nuestro país. Esta situación a desbordado la capacidad de respuesta de la policía, el cuales e ve limitada para contrarrestar el aumento de este delito.

Extorsión en el Perú

La ola de extorsión en nuestro país sigue aumentando año tras año. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), han demostrado que de manera preocupante el incremento del 50 % en la incidencia de secuestros y extorsiones solo en el primer semestre del 2024. Lamentablemente, de esta información se desprende que los sectores más afectados son los transportistas y emprendedores.

Por su parte la Policía Nacional del Perú, publicó la cantidad de denuncias que realizaron los ciudadanos tras ser víctimas de diferentes delitos desde el año 2018 hasta marzo de 2024.

Respecto a delitos patrimoniales, donde se incluye la extorsión, se observa un aumento progresivo en la cantidad de denuncias el cual continua en ascenso hasta el 2024. registrándose 118,018 denuncias por delitos patrimoniales[1].

[1] Ver información: denuncias registradas en el sistema de denuncias policiales (SIDPOL): marzo 2024 https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/Server%20Reporte%20de%20%20denuncias%20SIDPOL_MARZO%20%282%29.pdf

Por otro lado, el Ministerio Público muestra cifras que alarman a la población, según la fiscalía los casos de extorsión en Perú se dispararon un 370% entre 2021 y 2023, pasando de 4.761 a 22.396, mientras que las denuncias de delitos en general aumentaron un 20% en el mismo periodo. En otra parte esta institución señala que 32 distritos fiscales de Perú registraron un aumento de al menos 150% en las extorsiones reportadas durante ese tiempo. Esta tendencia se mantiene en lo que va del 2024[2].

Como se indicó párrafos anteriores, uno de los sectores más afectados son los pequeños emprendedores, quienes a diario tienen pérdidas económicas y dificultades para mantener sus negocios operativos. Esto ha generado que miles de negocios fracases y cierren sus puertas, perjudicando económicamente y laboralmente a nuestro sistema financiero.

La Asociación de Bodegeros del Perú ha expresado su preocupación luego que se diera a conocer que cerca de 3 mil bodegas han cerrado definitivamente en Lima, debido a la ola de extorsiones que vienen recibiendo. Estas cifras demuestran que la delincuencia organizada busca seguir expandiéndose a costa de ciudadanos trabajadores y emprendedores.

En esa línea dicha asociación alerta que en el presente año han recibido 9 mil denuncias de bodegueros, 2600 bodega han cerrado en 2023 y para diciembre de 2024 tienen previsto que 5 mil cerraran sus puertas. Asimismo, el sector transporte también viene siendo golpeado por la ola de extorsiones, se conoció que 18 empresas de transporte en Lima vienen siendo amenazados y tres de ellos han paralizado sus operaciones en lo que va del año 2024. A la fecha se han registrado 15 atentados contra buses de colectivos de Lima y Callao solo en el mes de setiembre del presente año, Cifra lamentable es que nueve choferes fueron asesinados[3].

II. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley no se contrapone con ninguna norma constitucional, por el contrario, busca contrarrestar el alto índice del delito de extorsión, modificación del artículo 200 del decreto legislativo 635, Código Penal e incorporando el artículo 318-A en el Código Penal – Terrorismo Urbano.

[2] Ver información: https://insightcrime.org/es/noticias/vulnerabilidad-financiera-alimenta-extorsion-peru/
[3] Ver información: https://puntoedu.pucp.edu.pe

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos extraordinarios ni especiales al erario nacional. Esta propuesta legislativa facilitará que los órganos de gobierno central ejecuten las acciones de implementación para su aplicación y ejecución.

En ese contexto, los beneficios de esta iniciativa legislativa van a ser extraordinarios en la prevención y represión de actos terroristas: La modificación de la ley permitiría una mejor prevención y disminución de actos terroristas, al dotar a las autoridades de herramientas legales.

IV. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuadra dentro del:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Y dentro de la **Política de Estado No 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.**

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y

distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía[4].

[4] Acuerdo Nacional. https://www.acuerdonacional.pe/